

A LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

JOSÉ RAMÓN LÓPEZ , actuando en calidad de presidente de la Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias (Acaip), sindicato mayoritario en el sector y afiliado a la Unión General de Trabajadores (UGT), con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Madrid y correo electrónico presidente@acaip.info, ante la Agencia comparezco y, como mejor proceda en Derecho, **EXPONGO:**

Que, por medio del presente escrito, y al amparo de lo previsto en los artículos 63 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, formulo ESCRITO DE DENUNCIA de conformidad con los siguientes términos:

A) Relación de hechos que conforman la presente denuncia.

1. El pasado mes de agosto, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias —a través de sus órganos de inspección— inició una investigación para esclarecer un presunto incidente acaecido entre varios funcionarios adscritos al Centro Penitenciario de Villena (Alicante) y uno de sus internos.
2. Dicha investigación, que es de carácter confidencial, aún no ha derivado en posibles responsabilidades disciplinarias, y su material probatorio —como no puede ser de otro modo— también es de carácter confidencial.
3. A pesar de lo anterior, diversos medios de comunicación —a continuación, transcribiremos los correspondientes— han publicado las imágenes grabadas por una de las cámaras de seguridad del establecimiento en las que aparecen los funcionarios y el interno implicados; imágenes —insístase— que están siendo objeto de una

investigación y no son públicas, y cuyo tratamiento se rige por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4. Para mayor constancia de esta agencia, estos son algunos de los enlaces en los que podrá comprobar la publicación de las imágenes:

<https://www.levante-emv.com/sucesos/2021/09/09/existe-parte-lesiones-revision-medica-57097856.html>

https://www.lasexta.com/noticias/sociedad/sale-luz-paliza-presos-carcel-villena-investigacion-relacion-agresion-subdirectora_2021090861389d7d3668b600013f8f41.html

https://www.eldiario.es/comunitat-valenciana/tres-funcionarios-prision-villena-investigados-brutal-agresion-presos-enfermedad-mental-55-porrazos-minutos_1_8283951.html (solo captura fotográfica)

<https://www.elperiodico.com/es/videos/observatorio-social/video-presunta-agresion-recluso-carcel/12055851.shtml>

https://www.niusdiario.es/espana/valencia/investigacion-presunta-agresion-funcionarios-presos-grabadas-cameras-carcel-villena_18_3199622276.html

https://www.abc.es/espana/abci-amenazas-mafiosas-y-golpes-subdirectora-carcel-villena-para-no-declare-contras-tres-funcionarios-202109080208_noticia.html

<https://www.rtve.es/play/videos/la-hora-de-la-1/hora-actualidad-09-09-21/6089794>
(a partir de 1:18:11)

5. Sin perjuicio del resultado de la investigación emprendida por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, es evidente que el órgano responsable del tratamiento de las imágenes ha incumplido el deber de confidencialidad que le imponen el artículo 5 de la ley y el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679, y que solo una actuación negligente o deliberada de quienes eran responsables de su custodia ha permitido tamaña infracción.

6. Señálese que el «El tratamiento de datos personales vulnerando los principios y garantías establecidos en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2016/679» constituye — según dispone el artículo 72.1.a) de la LO— una falta muy grave. Igual calificación merece la vulneración del deber de confidencialidad (artículo 72.1.i) o «La utilización de los datos para una finalidad que no sea compatible con la finalidad para la cual fueron recogidos, sin contar con el consentimiento del afectado o una base legal para ello». Es evidente que la “filtración” de las imágenes —permítaseme el uso de este término— ha tenido lugar sin el consentimiento de los afectados.
7. El artículo 64 de la LO faculta a la Agencia para investigar las posibles infracciones cometidas en la materia y, sin denostar su amplio bagaje, debo subrayar la extraordinaria gravedad de los hechos denunciados y la urgente intervención contra todos los responsables que hayan intervenido en su comisión.
8. Razón por la cual, solicito el inicio del procedimiento legalmente establecido y mi consideración como parte en el mismo.

En su virtud,

SOLICITO A LA AGENCIA que, teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, tenga por presentado ESCRITO DE DENUNCIA en los términos expuestos y acuerde, tal y como solicito en los puntos 7 y 8 de este, la apertura del procedimiento que legalmente corresponda.

En Madrid, a 14 de septiembre de 2021.



Fdo. JOSÉ RAMÓN LOPEZ